

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	CODIGO: SGI-OT-018
		VERSION: 03
	POLÍTICA LÍMITES DE VELOCIDAD	FECHA: 11/03/2024
		PÁGINA: 1 de 1

Todos los conductores de nuestra empresa deben cumplir con las leyes de tránsito y los límites de velocidad establecidos por la autoridad competente en todo momento. La empresa no tolerará ni respaldará ninguna conducta que infrinja estas leyes, por lo tanto se llevará a cabo un monitoreo regular para verificar el cumplimiento de los límites de velocidad por parte de los conductores. Se podrán utilizar dispositivos de rastreo, registros de viaje y testimonios de testigos para este propósito. Los conductores que incumplan repetidamente los límites de velocidad estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir desde una amonestación hasta la terminación de su contrato laboral.

De acuerdo con la normatividad vigente en concordancia con la Ley 769 de 2002 (CNT Terrestre, art. 106) y al Decreto 015 de 2011 del Ministerio de Transporte, la empresa se rige a los límites de velocidad para carreteras departamentales, nacionales y zonas urbanas así:

- 80 KM/H En carreteras.
- 50 km/h Vías principales
- 30 km/h En zonas urbanas, sectores escolares o de alto flujo de peatones. Los conductores deben reducir su velocidad significativamente, incluso por debajo del límite máximo permitido, para garantizar la seguridad de los peatones, especialmente de los niños.
- 15 km/h Circulación en parqueaderos y rutas internas.

Los conductores deben adaptar su velocidad a las condiciones de la vía y al entorno, teniendo en cuenta factores como el clima, la visibilidad, la congestión del tráfico y cualquier otra situación que pueda afectar la seguridad vial.

Los conductores deben informar inmediatamente a sus supervisores sobre cualquier incidente relacionado con la velocidad, ya sea una multa por exceso de velocidad, un accidente o cualquier otro evento relevante. La empresa investigará y tomará las medidas apropiadas para evitar futuras violaciones

Se deberá atender de forma obligatoria la señalización dispuesta en las vías externas e internas para efectos de regulación de velocidades.

TRANSPORTES TURISEJE PLUS S.A.S., se acoge a esta normatividad vigente y garantizará su estricto cumplimiento.

Dosquebradas, 11 de marzo de 2024



RICHARD CARDONA
Representante Legal